

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Estado Mayor central.

Gratificación de efectividad al teniente de navío D. L. Fernández.—Baja por retiro del capitán D. G. Dominguez.—Idem del id. D. M. Jordán.—Idem del id. D. J. Elicechea.—Idem del primer teniente D. F. Ruiz.—Idem del id. D. D. Español.—Permuta de destino á los maquinistas mayores D. M. Flo y D. R. Cores.—Desestima instancia del primer maquinista D. V. Ledo.—Cambio de sección al tercer contraestre V. Yañez.

## Servicios auxiliares.

Licencia al 2.º capellán D. J. Santiago.—Aumento de sueldo al mozo de oficios M. Fernández.—Dicta reglas para la ejecución por el fuero de Marina de la R. O. de Gobernación sobre envío á la «Gaceta de Madrid» para su inserción de las citaciones emplazamientos y requisitorias.

## Intendencia general.

Licencia al contador de fragata D. J. Arrabal.—Vuelta á activo del id. D. P. de Castro.

## Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que desde la próxima revista del mes de marzo se abone la gratificación reglamentaria de seiscientas pesetas anuales, al teniente de navío don Luís Fernández Piña, que cumple en 20 del corriente mes los diez años de efectividad en su actual empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 16 del actual la edad reglamentaria para pasar á situación de retirado el capitán de Infantería de Marina D. Gregorio Domínguez Martínez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea dado de baja en el Cuerpo á que pertenece por fin del corriente mes, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria en 10 del mes actual para pasar á situación de retirado el capitán de Infantería de Marina D. Manuel Jordán Camusi, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea dado de baja en el citado Cuerpo en fin del corriente mes, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 18 del actual la edad reglamentaria para pasar á situación de retirado el capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva D. José Elicechea Gundin, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea dado de baja en el citado Cuerpo en fin del corriente mes, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Madrid 17 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 10 del mes actual la edad reglamentaria para pasar á situación de retirado el primer teniente de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina D. Francisco Ruiz Hernández, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea dado de baja en el citado Cuerpo en fin de los corrientes, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Madrid 17 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 11 de los corrientes la edad reglamentaria para pasar á situación de retirado el primer teniente de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina D. Desiderio Español Alastruey, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja por fin del mes actual en el Cuerpo á que pertenece, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Madrid 17 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

#### MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los maquinistas mayores de 1.<sup>a</sup> clase D. Manuel Plo Diaz y D. Ramón Cores Otero, en súplica de que se les conceda permuta en sus destinos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Estado Mayor central, se ha dignado acceder á lo solicitado, y en su consecuencia disponer pase destinado el primero al dique y el segundo á encargarse del alumbrado eléctrico de ese arsenal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

*Federico Estrán.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el primer maquinista de la Armada D. Nazario Ledo, en súplica de que se le autorice estudiar

libremente el tercer semestre y á su terminación sufrir el examen, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Estado Mayor central y lo que dispone la real orden de 3 de julio de 1908, se ha dignado desestimar dicha petición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

*Federico Estrán.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

#### CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el tercer contramaestre Vicente Yañez Vilariño, en súplica de pasar asignado á la Sección de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á la petición expresada, por hallarse comprendido en las vigentes disposiciones referentes al caso; disponiendo al propio tiempo, que por el Comandante general de dicho apostadero, se nombre al que corresponda pasar á la Sección de Cartagena, dando cuenta á este Centro para las debidas anotaciones.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Madrid 18 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

*Federico Estrán.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## SERVICIOS AUXILIARES

#### CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el segundo capellán de la Armada don José Santiago Rodríguez, se ha servido concederle dos meses de licencia para Orense, como comprendido en el artículo 31 del vigente reglamento de licencias, quedando afecto al apostadero de Ferrol para el percibo de haberes.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe de Servicios auxiliares,

*Leonardo Gómez.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Provicario general Castrense.

Sr. Intendente general de Marina.

#### PORTEROS Y MOZOS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido diez años de

servicios efectivos en su clase el mozo de oficios de este Ministerio Manuel Fernández Parajua, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura é Intendencia general, se ha servido concederle el aumento de sueldo de *doscientas cincuenta* pesetas anuales, que le será abonado desde 1.º de octubre de 1908, primera revista después de haber cumplido el interesado los requisitos que al efecto se requieren.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

JUSTICIA

*Circular*—Excmo. Sr.: Vista la real orden fecha 17 del presente mes comunicada á este Ministerio por el de Gobernación, inserta en la *Gaceta de Madrid* de ayer, publicando los modelos de requisitorias, citaciones y emplazamientos á que han de ajustarse los jueces instructores:

Considerando, que además de unificar y simplificar el procedimiento en los tres fueros, contribuirá la ejecución de lo acordado en la transcrita real orden á imprimir en la tramitación mayor rapidez, tan recomendada especialmente en la sustanciación de las causas criminales; omitiéndose para ello ó abreviando, cuando menos, aquellas diligencias y fórmulas que no sean sustanciales y taxativamente ordenadas en la ley Procesal; para el más exacto cumplimiento de lo acordado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jueces instructores del fuero de Marina observen, en la materia de que se trata, las reglas siguientes, cuya ejecución vigilarán las autoridades jurisdiccionales:

1.ª Las requisitorias llamando á presuntos reos ausentes, cuyo paradero se ignore, que los instructores hayan de expedir en conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina; y, asimismo, las citaciones y los emplazamientos que deban hacer con arreglo al artículo 63 de la dicha ley serán redactados en la forma que fijan, respectivamente, los modelos publicados en el expresado número de la *Gaceta* y que se transcriben á continuación, ajustándose dichos funcionarios, con la mayor exactitud dentro de la particularidad de cada caso, á las observaciones que á dichos modelos se acompañan.

2.ª Las respectivas cédulas, ó sea las requisitorias y las citaciones y emplazamientos, serán dirigidas directamente al administrador de la *Gaceta* por conducto de la autoridad jurisdiccional correspondiente, quien, si las hallare ajustadas al modelo, decretará su curso en el mismo oficio de remisión, sin remitirlas á este Ministerio.

3.ª En los oficios con que se envíen, donde han de consignarse los apercibimientos legales procedentes y las indicaciones que los jueces consideren indispensables, se interesará acuse de recibo, el cual se unirá á los autos.

4.ª Cuando los procesados se presenten ante el Juzgado ó á él sean conducidos en virtud de captura, y, por tanto, dejen de surtir efectos por innecesarios los requerimientos hechos, los instructores lo comunicarán al Ministerio de la Gobernación á fin de que cesen las averiguaciones y pesquisas encomendadas á las autoridades y agentes de la policía judicial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores.....

**Real orden y modelos que se citan.**

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de la policía en la práctica de las diligencias y pesquisas que originan la requisitoria, la observancia de las disposiciones de las leyes de Enjuiciamiento criminal ordinaria y de Marina, y las del Código de Justicia Militar, relativas á la publicación de aquéllas, así como de las citaciones y emplazamientos en la *Gaceta de Madrid*, y con el fin, además, de utilizar los elementos todos de las respectivas cédulas, en bien de la administración de justicia, pero concretándolos á datos precisos, desprovistos de cuanto no sea esencial á los fines que dicha administración impone, nombróse una Comisión de funcionarios designados por los Ministerios de Gracia y Justicia y Guerra y Marina, la cual, inspirándose en la uniformidad de aquellas disposiciones, ha traducido su alcance en los modelos que á continuación se insertan, aprobados por los referidos departamentos ministeriales, y en tal virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los expresados modelos para que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones ordinarias de Guerra y de Marina, al remitir, cuando así lo acuerden, á dicho periódico oficial los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajusten á los referidos modelos, que deberán emplearse, á contar desde el día 1.º de marzo próximo.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1909.—Cuerva, Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

**Modelo á que deberán ajustarse los Jueces de todas las jurisdicciones al remitir á la «Gaceta de Madrid» los datos necesarios para insertar en ella las requisitorias (1).**

Nombres, apellidos y apodos del procesado (2).	Naturaleza, estado, profesión, á oficio (3).	Edad, señas personales y especiales (4).	Últimos domicilios (5).	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella (6).

**Observaciones.**

(1) Dichos datos se expresarán todos en la forma más clara y concisa posible.

(2) Se consignará, por este orden; los dos apellidos, el nombre y apodos que tuviere, ó por los que fuera conocido el procesado, y el nombre de sus padres si constara.

(3) Pueblo y provincia de su naturaleza, si es casado; viudo ó soltero, cargo, carrera, profesión, oficio ó modo de vivir con que cuenta ó se le conozca.

(4) Años que tenga ó se le supongan, señas personales (estatura, color de los ojos, etc.), defectos físicos, traje que use ú otras particularidades que contribuyan á la mejor identificación del procesado; expresándose también si ha sido con anterioridad penado y por qué delitos, pero omitiéndose consignar, respecto á esta circunstancia, lo que no sea en sentido afirmativo.

(5) Los últimos domicilios conocidos ó probables que hubiera tenido, y el territorio en que se presume pueda hallarse.

(6) El delito ó hecho que se le impute, la autoridad ante quien deba comparecer y el plazo de la comparencia.

En el oficio de remisión al administrador de la *Gaceta* se consignarán los apercibimientos legales procedentes.

**Modelo á que deberán ajustarse los Jueces de todas las jurisdicciones al remitir á la «Gaceta de Madrid» los datos necesarios para insertar en ella las citaciones y emplazamientos en materia criminal (1).**

Nombre y apellidos del citado ó emplazado.	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dietará la resolución, su fecha y causa en que recayere.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.

(1) En los oficios de remisión al administrador de la

*Gaceta*: se consignarán los apercibimientos procedentes en derecho.

**INTENDENCIA GENERAL****CUERPO ADMINISTRATIVO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia general, se ha servido conceder dos meses de licencia por enfermo para Madrid, Málaga y esa capital, al contador de fragata D. Juan Bautista Arrabal y Gómez.

Lo que de orden del Sr. Ministro, tengo el honor de expresar á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1909.

El Intendente general,

*Carlos de Saralegui y Medina.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia general, se ha servido disponer la vuelta al servicio activo del contador de fragata en situación de excedencia forzosa D. Paulino de Castro.

De orden del Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de febrero de 1909.

El Intendente general,

*Carlos de Saralegui y Medina.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Imp. del Ministerio de Marina.

**SECCION DE ANUNCIOS****PARA LA FRANQUICIA OFICIAL**

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con arreglo al modelo oficial que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.